



J/S/JM/WCPM
cm

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
AGRICULTURA, LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO
DEL MOP Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

SANTIAGO, 23 NOV 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 568 / VISTOS: El D.F.L. N°294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; lo previsto en el D.F.L. N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio de Agricultura (IDE MINAGRI) es un programa dependiente de la Subsecretaría de Agricultura (SSA), que involucra la participación de todos los Servicios del Agro (MINAGRI) y de sus socios estratégicos, que tiene como objetivo principal el disponer en una plataforma común y estandarizada toda la información geográfica (IG) disponible.
2. Que, el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), es la institución designada por el Ministerio para efectuar la coordinación, ejecución técnica y financiera de los lineamientos definidos por la Subsecretaría de Agricultura respecto del programa IDE MINAGRI, así como la mantención y mejora continua de la plataforma y arquitectura tecnológicas, resguardos de seguridad de los datos, e información y los servicios que este programa ofrece.
3. Que, la Dirección de Planeamiento del MOP, es quien asesora al Ministro de Obras Públicas en la formulación y elaboración de políticas, planes y programas de Servicios de Infraestructura en coordinación con las Direcciones Generales y demás Servicios del Ministerio.
4. Que, en atención a lo señalado en los considerandos anteriores, las partes mencionadas suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objetivo de establecer las bases para el traspaso permanente de información geográfica (IG) y datos en general, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Dirección de Planeamiento que permitan la mejora continua en el proceso de toma de decisiones por parte de las instituciones participantes, y por extensión a quienes son parte del programa IDE MINAGRI.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 24 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Agricultura, la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO DEL MOP Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

En Santiago de Chile, a 24 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, en el marco del programa: IDE-MINAGRI, representada por su Subsecretario don Claudio Ternicier González, con domicilio en Teatinos N°40, Piso 9, Santiago; la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas (MOP), representado por su Directora doña Jocelyn Fernández Zenteno, con domicilio en Morandé N°59, Piso 7, comuna de Santiago, y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, en adelante **CIREN**, R.U.T. 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo don Juan Pablo López Aguilera, ambos domiciliados en Manuel Montt N°1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, acuerdan suscribir el siguiente convenio marco de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes.

La Infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio de Agricultura (IDE MINAGRI) es un programa dependiente de la Subsecretaría de Agricultura (SSA), que involucra la participación de todos los Servicios del Agro (MINAGRI) y de sus socios estratégicos, que tiene como objetivo principal el disponer en una plataforma común y estandarizada toda la información geográfica (IG) disponible.

La Subsecretaría de Agricultura (SSA) es la institución responsable del financiamiento, dirección, y seguimiento del programa.

El Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), es la institución designada por el Ministerio para efectuar la coordinación, ejecución técnica y financiera de los lineamientos definidos por la Subsecretaría de Agricultura respecto del programa IDE MINAGRI, así como la mantención y mejora continua de la plataforma y arquitectura tecnológicas, resguardos de seguridad de los datos, e información y los servicios que este programa ofrece.

La Dirección de Planeamiento del MOP, es quien asesora al Ministro de Obras Públicas en la formulación y elaboración de políticas, planes y programas de Servicios de Infraestructura en coordinación con las Direcciones Generales y demás Servicios del Ministerio.

SEGUNDO: Objetivo General

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el traspaso permanente de información geográfica (IG) y datos en general, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Dirección de Planeamiento que permitan la mejora continua en el proceso de toma de decisiones por parte de las instituciones participantes, y por extensión a quienes son parte del programa IDE MINAGRI.

TERCERO: Objetivos específicos

- a) Facilitar el desarrollo, continuidad y permanencia del traspaso de datos e información entre las instituciones.
- b) Aportar recursos, pecuniarios o no pecuniarios, necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos definidos en este Convenio gestionándolos con transparencia.
- c) Promover el uso de la información compartida para mejorar los procesos de toma de decisiones y optimizar los recursos de los servicios.

- d) Operar, utilizar, transferir y/o descargar, y procesar los datos georreferenciados de las instituciones.
- e) Impulsar el uso de una adecuada información para la planificación de la infraestructura y gestión del agua, necesarias para el desarrollo de las actividades silvoagropecuarias con un enfoque territorial, y, propender el manejo eficiente de la información de emergencias y desastres que impactan dicha infraestructura.
- f) Fortalecer el trabajo en las direcciones regionales DIRPLAN del Ministerio de Obras Públicas, para atender a los requerimientos de información en las emergencias que se produzcan;
- g) Procurar que la información georreferenciada proporcionada y mantenida por los Servicios y organismos relacionados, se genere dentro de los estándares técnicos y normativos, estatales y ministeriales definidos por ambas instituciones, tanto MINAGRI como MOP;
- h) Celebrar acuerdos específicos para el buen cumplimiento del objeto acordado, ya sea en forma individual o colectiva, especialmente para ampliar el intercambio de información hacia todas las áreas relacionadas.

CUARTO: Beneficios esperados.

Los beneficios esperados durante la ejecución del presente Convenio son los siguientes:

- a) Mejorar la toma de decisiones de las instituciones participantes, con el fin de desarrollar capacidades locales duraderas que fortalezcan en distintas dimensiones, la gestión local-territorial mediante la utilización de la información compartida, sobre todo en los análisis territoriales para la planificación y en situaciones de emergencias.
- b) Disminuir costos de operación de tecnología SIG, generada por el intercambio de información entre instituciones del Estado. Permitiendo el acceso a la información elaborada por cada Servicio en su rango de acción específico, la cual es levantada con la utilización de fondos públicos y privados.
- c) Lograr que un mayor número de funcionarios estén capacitados y puedan usar tecnología SIG, considerando las necesidades crecientes de manejo de información que se imponen en la gestión de cada Servicio;
- d) Potenciar el trabajo descentralizado y la toma de decisiones regionales, generando grupos de trabajo ministerial SIG de trabajo autónomo y que se puede reunir para tareas específicas, donde colaboren los profesionales expertos de cada servicio, frente a solicitudes específicas de algunos de ellos;
- e) Mejorar la capacidad de toma de decisiones territoriales, al poder contar con información disponible y actualizada de todos los Servicios;
- f) Resguardar la información espacial de los Servicios, al estar almacenada en servidores centrales.

QUINTO. Acuerdos Específicos

Las partes ejecutarán las actividades necesarias para el logro de los objetivos del Convenio, a través de acuerdos específicos que se suscribirán para tales efectos a nivel del Equipo de Seguimiento y Contraparte Técnica, que se establece en la cláusula siguiente, y previa aprobación de la Subsecretaría de Agricultura y de la Dirección de Planeamiento, si ello fuere necesario.

En virtud del presente Convenio las Partes se comprometen a aportar toda la información y colaboración posible, para que el desarrollo del Convenio se realice en forma exitosa y así lograr los objetivos en las materias acordadas.

SEXTO. Equipo de Seguimiento y Contraparte técnica.

Para la adecuada implementación del presente Convenio, así como para facilitar la coordinación entre las partes en la ejecución del mismo, se acuerda el establecimiento de un **Equipo de Seguimiento y Contrapartes Técnicas**, integrado por un representante de cada una de ellas.

La Subsecretaría designa al Secretario Ejecutivo IDE-MINAGRI, como contraparte, quien actuará como Coordinador del equipo IDE-MINAGRI y las demás partes involucradas.

CIREN designa al Jefe de la Unidad IDE, como contraparte del equipo IDE MINAGRI, quien estará a cargo de la asesoría técnica en materias de IDE y Gestión de información

Geográfica (GIG) para la correcta ejecución de los objetivos que se determinen y que requieran del desarrollo de actividades de carácter técnico.

La Dirección de Planeamiento del MOP, designa al Departamento de Territorio, como Contraparte Técnica y actuará como coordinador del presente Convenio y a la Unidad de Planificación Estratégica, como validador técnico de la información relevante para planificación.

El Equipo de Seguimiento y Contrapartes deberá reunirse en Sesiones Ordinarias al menos una vez al año, y en Sesiones Extraordinarias cuando las circunstancias así lo sugieran, y lo solicite cualquiera de las Contrapartes Técnicas.

El Equipo de Seguimiento y Contrapartes tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Establecer acuerdos específicos y las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del presente Convenio;
- 2.- Proponer a sus respectivas instituciones las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del Convenio y para corregir cualquier inconveniente que verifique;
- 3.- Mantener una coordinación permanente entre las partes, con el objeto de monitorear el desarrollo de la colaboración en cada una de las instituciones participantes y hacer presente las necesidades de cualquier índole, para su adecuado desarrollo;
- 4.- Evaluar anualmente la aplicación práctica del presente Convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias, para el debido cumplimiento de sus fines; y
- 5.- Prevenir los conflictos y absolver cualquier consulta o duda que se suscite en la implementación y ejecución del presente convenio.

SÉPTIMO: Resguardo de la información.

El procesamiento de los datos y las aplicaciones que se generen en el desarrollo del Convenio, deben considerar los resguardos a la información sensible de personas naturales y jurídicas de conformidad con la legalidad vigente sobre protección de datos personales y secreto estadístico, tanto en la base de datos para consulta de público, como en el acceso restringido para el personal de las partes.

Las partes acuerdan que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad, según corresponda a su ámbito de acción institucional específico.

La Subsecretaría de Agricultura, CIREN y la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas se comprometen a incorporar todos los controles técnicos, administrativos y humanos que sean necesarios para garantizar el correcto resguardo de la información aportada por estas instituciones.

OCTAVO: Propiedad de la Información.

Se deja establecido por las partes contratantes que la propiedad intelectual de la información sigue siendo del Servicio u organismo relacionado que la elabora, por sí o a través de terceros, sin perjuicio que ésta haya sido compartida entre instituciones.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá una duración de dos años, salvo que alguna de las Partes manifieste su intención de ponerle término anticipado, para lo cual deberá notificar por escrito a su contraparte con a lo menos 60 días corridos de antelación a la fecha de término. No obstante lo anterior, cualquier actividad que se esté desarrollando en conjunto a esa época, deberá continuar hasta su completa conclusión, salvo que ambas partes, de común acuerdo, estimen necesario finalizar la o las actividades en desarrollo también anticipadamente.

DÉCIMO: Solución de controversias.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Los reclamos efectuados por las partes del presente Convenio,

estos deberán ser presentadas y canalizadas por intermedio del Equipo de Seguimiento y Contraparte Técnica.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio convencional.

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en tantos ejemplares como partes comparecientes, quedando uno de ellos en poder de cada parte una vez firmado.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

Las personerías de los comparecientes no se adjuntan por ser conocidas por las partes.

FIRMADO POR: CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, Subsecretario de Agricultura; JOCELYN FERNÁNDEZ ZENTENO, Directora Nacional de Planeamiento; JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA, Director Ejecutivo Centro de Información de Recursos Naturales.

2° ENVIÁSE una copia de la presente Resolución Exenta a la Dirección Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas y al Centro de Información de Recursos Naturales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO DEL MOP Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

En Santiago de Chile, a 24 de Octubre de 2017, entre la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, en el marco del programa: IDE-MINAGRI, representada por su Subsecretario don Claudio Ternicier González, con domicilio en Teatinos N°40, Piso 9, Santiago; la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas (MOP), representado por su Directora doña Jocelyn Fernández Zenteno, con domicilio en Morandé N°59, Piso 7, comuna de Santiago, y el CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES, en adelante CIREN, R.U.T. 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo don Juan Pablo López Aguilera, ambos domiciliados en Manuel Montt N°1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, acuerdan suscribir el siguiente convenio marco de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes.

La infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio de Agricultura (IDE MINAGRI) es un programa de carácter Ministerial, que involucra la participación de todos los Servicios del Agro (MINAGRI) y de sus socios estratégicos, que tiene como objetivo principal el disponer en una plataforma común y estandarizada toda la información geográfica (IG) disponible.

La Subsecretaría de Agricultura (SSA) es la institución responsable del financiamiento, dirección, y seguimiento del programa.

El Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), es la institución designada por el Ministerio para efectuar la coordinación, ejecución técnica y financiera de los lineamientos definidos por la Subsecretaría de Agricultura respecto del programa IDE MINAGRI, así como la mantención y mejora continua de la plataforma y arquitectura tecnológicas, resguardos de seguridad de los datos, e información y los servicios que este programa ofrece.

La Dirección de Planeamiento del MOP, es quien asesora al Ministro de Obras Públicas en la formulación y elaboración de políticas, planes y programas de





Servicios de Infraestructura en coordinación con las Direcciones Generales y demás Servicios del Ministerio.

SEGUNDO: Objetivo General.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el traspaso permanente de información geográfica (IG) y datos en general, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Dirección de Planeamiento que permitan la mejora continua en el proceso de toma de decisiones por parte de las instituciones participantes, y por extensión a quienes son parte del programa IDE MINAGRI.

TERCERO: Objetivos específicos.

- a) Facilitar el desarrollo, continuidad y permanencia del traspaso de datos e información entre las instituciones.
- b) Aportar recursos, pecuniarios o no pecuniarios, necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos definidos en este Convenio gestionándolos con transparencia.
- c) Promover el uso de la información compartida para mejorar los procesos de toma de decisiones y optimizar los recursos de los servicios.
- d) Operar, utilizar, transferir y/o descargar, y procesar los datos georreferenciados de las instituciones.
- e) Impulsar el uso de una adecuada información para la planificación de la infraestructura y gestión del agua, necesarias para el desarrollo de las actividades silvoagropecuarias con un enfoque territorial, y, propender el manejo eficiente de la información de emergencias y desastres que impactan dicha infraestructura.
- f) Fortalecer el trabajo en las direcciones regionales DIRPLAN del Ministerio de Obras Públicas, para atender a los requerimientos de información en las emergencias que se produzcan;
- g) Procurar que la información georreferenciada proporcionada y mantenida por los Servicios y organismos relacionados, se genere dentro de los estándares técnicos y normativos, estatales y ministeriales definidos por ambas instituciones, tanto MINAGRI como MOP;
- h) Celebrar acuerdos específicos para el buen cumplimiento del objeto acordado, ya sea en forma individual o colectiva, especialmente para ampliar el intercambio de información hacia todas las áreas relacionadas.





CUARTO: Beneficios esperados.

Los beneficios esperados durante la ejecución del presente Convenio son los siguientes:

- a) Mejorar la toma de decisiones de las instituciones participantes, con el fin de desarrollar capacidades locales duraderas que fortalezcan en distintas dimensiones, la gestión local-territorial mediante la utilización de la información compartida, sobre todo en los análisis territoriales para la planificación y en situaciones de emergencias.
- b) Disminuir costos de operación de tecnología SIG, generada por el intercambio de información entre instituciones del Estado. Permitiendo el acceso a la información elaborada por cada Servicio en su rango de acción específico, la cual es levantada con la utilización de fondos públicos y privados.
- c) Lograr que un mayor número de funcionarios estén capacitados y puedan usar tecnología SIG, considerando las necesidades crecientes de manejo de información que se imponen en la gestión de cada Servicio;
- d) Potenciar el trabajo descentralizado y la toma de decisiones regionales, generando un grupo de trabajo ministerial SIG de trabajo autónomo y que se puede reunir para tareas específicas, donde colaboren los profesionales expertos de cada servicio, frente a solicitudes específicas de algunos de ellos;
- e) Mejorar la capacidad de toma de decisiones territoriales, al poder contar con información disponible y actualizada de todos los Servicios;
- f) Resguardar la información espacial de los Servicios, al estar almacenada en servidores centrales.

QUINTO. Acuerdos Específicos.

Las partes ejecutarán las actividades necesarias para el logro de los objetivos del Convenio, a través de acuerdos específicos que se suscribirán para tales efectos a nivel del Equipo de Seguimiento y Contraparte técnica, que se establece en la cláusula siguiente, y previa aprobación de la Subsecretaría de Agricultura y de la Dirección de Planeamiento, si ello fuere necesario.

En virtud del presente Convenio las Partes se comprometen a aportar toda la información y colaboración posible, para que el desarrollo del Convenio se realice en forma exitosa y así lograr los objetivos en las materias acordadas.





SEXTO. Equipo de Seguimiento y Contraparte técnica.

Para la adecuada implementación del presente Convenio, así como para facilitar la coordinación entre las partes en la ejecución del mismo, se acuerda el establecimiento de un Equipo de Seguimiento y Contrapartes Técnicas, integrado por un representante de cada una de ellas.

La Subsecretaría designa al Secretario Ejecutivo IDE-MINAGRI, como contraparte, quien actuará como Coordinador del equipo IDE-MINAGRI y las demás partes involucradas.

CIREN designa al Jefe de la Unidad IDE, como contraparte del equipo IDE MINAGRI, quien estará a cargo de la asesoría técnica en materias de IDE y Gestión de información Geográfica (GIG), para la correcta ejecución de los objetivos que se determinen y que requieran del desarrollo de actividades de carácter técnico.

La Dirección de Planeamiento del MOP, designa al Departamento de Territorio, como Contraparte Técnica y actuará como coordinador del presente Convenio y a la Unidad de Planificación Estratégica, como validador técnico de la información relevante para planificación.

El Equipo de Seguimiento y Contrapartes deberá reunirse en Sesiones Ordinarias al menos una vez al año, y en Sesiones Extraordinarias cuando las circunstancias así lo sugieran, y lo solicite cualquiera de las Contrapartes Técnicas.

El Equipo de Seguimiento y Contrapartes tendrán las siguientes atribuciones:

- 1.- Establecer acuerdos específicos y las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del presente Convenio;
- 2.- Proponer a sus respectivas instituciones las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del Convenio y para corregir cualquier inconveniente que verifique;
- 3.- Mantener una coordinación permanente entre las partes, con el objeto de monitorear el desarrollo de la colaboración en cada una de las instituciones participantes y hacer presente las necesidades de cualquier índole, para su adecuado desarrollo;
- 4.- Evaluar anualmente la aplicación práctica del presente Convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias, para el debido cumplimiento de sus fines; y





5.- Prevenir los conflictos y absolver cualquier consulta o duda que se suscite en la implementación y ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMO: Resguardo de la información.

El procesamiento de los datos y las aplicaciones que se generen en el desarrollo del Convenio, deben considerar los resguardos a la información sensible de personas naturales y jurídicas de conformidad con la legalidad vigente sobre protección de datos personales y secreto estadístico, tanto en la base de datos para consulta de público, como en el acceso restringido para el personal de las partes.

Las partes acuerdan que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad, según corresponda a su ámbito de acción institucional específico.

La Subsecretaría de Agricultura, CIREN y la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas se comprometen a incorporar todos los controles técnicos, administrativos y humanos que sean necesarios para garantizar el correcto resguardo de la información aportada por estas instituciones.

OCTAVO: Propiedad de la Información.

Se deja establecido por las partes contratantes que la propiedad intelectual de la información sigue siendo del Servicio u organismo relacionado que la elabora, por si o a través de terceros, sin perjuicio que ésta haya sido compartida entre instituciones.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá una duración de dos años, salvo que alguna de las Partes manifieste su intención de ponerle término anticipado, para lo cual deberá notificar por escrito a su contraparte con a lo menos 60 días corridos de antelación a la fecha de término. No obstante lo anterior, cualquier actividad que se esté desarrollando en conjunto a esa época, deberá continuar hasta su completa conclusión, salvo que ambas partes, de común acuerdo, estimen necesario finalizar la o las actividades en desarrollo también anticipadamente.





DÉCIMO: Solución de controversias.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Los reclamos efectuados por las partes del presente Convenio, deberán ser presentadas y canalizadas por intermedio del Equipo de Seguimiento y Contraparte Técnica.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio convencional.

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en tantos ejemplares como partes comparecientes, quedando uno de ellos en poder de cada parte una vez firmado.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

Las personerías de los comparecientes no se adjuntan por ser conocidas por las partes.





[Handwritten signature]

CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
Subsecretario de Agricultura

[Handwritten signature]

JOCELYN FERNÁNDEZ ZENTENO
Directora Nacional de Planeamiento



[Handwritten signature]

JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA
Director Ejecutivo

Centro de Información de Recursos Naturales



[Handwritten mark]